



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 342-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 40510-2020**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el



gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en los D.U.N° 026-2020 y N° 029-2020 y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM; la cual Resuelve en el **Artículo 1°** (...) Apruébese el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; cuya tramitación continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica, o se cuente con su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el primer y quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (...); y, a través del **Artículo 3°**, del mismo cuerpo normativo, señala (...) El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano. (...);

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con la Resolución Directoral N°265-2020-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 22 de setiembre de 2020, (CUT N°98589-2020) se Resuelve Autorizar a la Municipalidad



Distrital de Morales; la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto de “Creación del Muro de protección frente de inundaciones de Canal de Riego en las Laderas del rio Cumbaza, sector Bocatoma del distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que, visto el expediente, La Municipalidad Distrital de Morales, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto PIP denominado “Creación de muro de protección frente a inundaciones de canal de riego en las laderas del río Cumbaza”, Sector Bocatoma del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín., adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 176-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA, de fecha el 17 de setiembre de 2020, La ALA Tarapoto remite a la AAA Huallaga, todas las actuaciones realizadas a la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua para desarrollar el proyecto denominado: “Creación de Muro de Protección frente a Inundaciones de Canal de Riego en las Laderas del Río Cumbaza, sector Bocatoma del distrito de Morales – provincia y departamento de San Martín”, a favor del administrado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, para conocimiento y fines;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA-H-AT/WFCA, de fecha 30 de octubre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, determina lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 062-2020-GM-MDM, de fecha 03.03.2020, con CUT N°40510-2020, el administrado Municipalidad Distrital de Morales, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua para el desarrollo del proyecto PIP con código 2293156 denominado” Creación de muro de protección frente a inundaciones de canal de riego en las laderas del río Cumbaza, sector Bocatoma” del distrito de Morales, provincia y departamento San Martín.
- Con el Oficio N° 078-2020-GM-MDM, de fecha 02.09.2020 con CUT N° 98589-2020 el Prof. Hugo Meléndez Rengifo en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, nuevamente solicitó en ventanilla virtual de la ANA – AAA Huallaga, autorización para la ejecución de obra en fuente natural del río Cumbaza para el proyecto de inversión pública denominado “Creación de muro de protección frente a inundaciones de canal de riego en las laderas del río Cumbaza”, sector Bocatoma del distrito de Morales – provincia de San Martín - departamento de San Martín”.
- No obstante, con la Resolución Directoral N°265-2020-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 22 de setiembre de 2020, (CUT N°98589-2020) se Resuelve Autorizar a la Municipalidad Distrital de Morales; la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto de “Creación del Muro de protección frente de inundaciones de Canal de Riego en las Laderas del rio Cumbaza, sector Bocatoma del distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.
- Por lo tanto, no resulta posible emitir otro pronunciamiento al respecto, toda vez que ya fue resuelta la petición para el proyecto en cuestión.



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con el Informe Legal N° 021-2020-AMM-OS 90000248, de fecha 02 de noviembre de 2020, determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...).
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Acorde a lo desarrollado por el área técnica de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA-H-AT/WFCA, ha determinado que conforme las actuaciones correspondientes al procedimiento se indica que el administrado presento el Oficio N° 062-2020-GM-MDM, de fecha 03.03.2020 con CUT N°40510-2020, y el Oficio N° 078-2020-GM-MDM, de fecha 02.09.2020 con CUT N° 98589-2020, solicita: Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto de "Creación del Muro de protección frente de inundaciones de Canal de Riego en las Laderas del rio Cumbaza, sector Bocatoma del distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín" (es decir el mismo petitorio en distintos CUT)., además con Resolución Directoral N°265-2020-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 22 de setiembre de 2020, (CUT N°98589-2020) se Resuelve Autorizar a la Municipalidad Distrital de Morales; la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el respectivo proyecto. En ese sentido, corresponde declarar improcedente el presente procedimiento en consecuencia archivar, toda vez que esta Autoridad Autorizo la Ejecución de Obra referida en la Resolución Directoral N°265-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, conforme lo señalado líneas arriba.



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA-H-AT/WFCA e Informe Legal N°021-2020-AMM-OS 90000248 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por Municipalidad Distrital de Morales, sobre autorización para la ejecución de obra en fuente natural del referido proyecto, por haberse autorizado con Resolución Directoral N°265-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, y de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Morales, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga